

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2022/2097** *Delegación en la Junta de Gobierno Local de la autorización de las actuaciones extraordinarias de interés público en Bailén.*

#### **Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha dictado Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022 del siguiente tenor literal:

“DECRETO.-Asunto: Decreto de Delegación en Junta de Gobierno Local de la autorización de las actuaciones extraordinarias de interés público en Bailén.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía publicada en el BOJA n.º 223 de fecha 3 de diciembre de 2021 y BOE n.º 303 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto que en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Considerando que las actuaciones podrán tener por objeto asimismo la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Resultando que en los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos

asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Visto que la resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Bailén en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local es el órgano competente para la aprobación de las actuaciones extraordinarias que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, para usos y actuaciones que se declaren de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Considerando que el Alcalde del Ayuntamiento de Bailén en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disponiendo el apartado c) que le corresponderán “ Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”, es el órgano competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no de las solicitudes de autorización de las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Visto el Decreto de fecha 21 de junio de 2019 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones de la Alcaldía y fijación de periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de dicha Junta, que delega, entre otras:

a) la concesión y denegación de licencias de obra mayor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b, 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 43.2, 44, 52, 53.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28, de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 108 a 114 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 37 de fecha 15 de febrero de 2005).

*RESUELVO:*

*Primero.*-Delegar en la Junta de Gobierno local la aprobación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

*Segundo.*- Remitir el presente Decreto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma por el Sr. Alcalde.

*Tercero.*- Dar traslado al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Bailén.

*Cuarto.*- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailen, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.